



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1589



BUENOS AIRES, = 5 AGO 2013

VISTO el Expediente N° 9180/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN CALIDAD DEL SOFTWARE, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 4/10, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN CALIDAD DEL SOFTWARE, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisoria por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 346 del 27 de diciembre de 2011, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera, en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendación/es para la implementación del proyecto de la carrera.

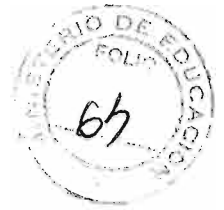
Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1589



Resolutivo/s ya mencionado/s, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN CALIDAD DEL SOFTWARE, que expide el/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES, perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN CALIDAD DEL SOFTWARE a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- El/la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las



Ministerio de Educación



acciones necesarias para la concreción de la/s recomendación/es efectuada/s por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 346 del 27 de diciembre de 2011.
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

pp

7

1589

RESOLUCIÓN N° _____

dy

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



1 5 8 9



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES TÍTULO: MAGISTER EN CALIDAD DEL SOFTWARE

Requisito/s de Ingreso:

*Profesionales en Informática (Licenciados en Ciencias de la Computación, Licenciados en Sistemas, Ingenieros en Sistemas o en Informática y títulos finales de grado similares correspondientes a carreras con planes de estudio que impliquen cuatro años o más de duración).

*Profesionales en Ciencias Económicas (Licenciados en Administración, Actuarios, Licenciados en Economía, Contadores) que aspiren a obtener la aptitud de integrarse a equipos multidisciplinarios de Calidad de Software.

*Profesionales en Ingeniería (título de Ingeniero en las diversas especialidades) que deseen poseer la capacidad de integrarse a equipos de Calidad de Software.

*Profesionales en Ciencias Exactas o Naturales que deseen desarrollar la capacidad de formar parte de equipos de Calidad de Software.

*Profesionales universitarios, graduados de universidades de gestión pública o privada de nuestro país o del exterior, en carreras de grado de cuatro o más años de duración, que manifiesten una muy firme decisión de integrarse a equipos multidisciplinarios de Calidad de Software.

* Los profesionales o graduados con formación de grado no específica en Informática y que no demuestren los conocimientos base necesarios, deberán cursar seminarios/talleres como requisito para la confirmación de su aceptación como alumno de esta carrera de posgrado, acorde a lo que establezca el comité académico. Dicho comité determinará los talleres que el alumno deberá aprobar con el fin de nivelar sus conocimientos para poder cursar la carrera de posgrado. Estos talleres son a los efectos de complementar la formación de grado y nivelar la incidencia de desarrollos profesionales de diversa naturaleza. La dedicación de cada alumno será determinada de acuerdo con la formación y capacitación con la que inicien la Maestría. La pauta rectora será lograr un nivel de conocimientos que le permita participar del desarrollo de los módulos de la Maestría. Los talleres a realizar por el alumno serán establecidos por el Comité Académico según las necesidades detectadas para cada alumno.



Ministerio de Educación

1589



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

01	PRINCIPIOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD	Cuatrimestral	80	Presencial	
02	TÓPICOS DE PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA APLICADOS A LA CALIDAD	Cuatrimestral	80	Presencial	
03	CONTROL ESTADÍSTICO DE CALIDAD	Cuatrimestral	80	Presencial	
04	GESTIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE	Cuatrimestral	80	Presencial	
05	ESTÁNDARES DE CALIDAD	Cuatrimestral	80	Presencial	

SEGUNDO AÑO

06	MODELOS DE MADUREZ Y CAPACIDAD	Cuatrimestral	80	Presencial	
07	VALIDACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE SOFTWARE	Cuatrimestral	80	Presencial	
08	TUTORIAL 1: Gestión de Recursos Humanos con Orientación a la Calidad Total *	Cuatrimestral	80	Presencial	
09	TUTORIAL 2: Tópicos avanzados de Administración de la Calidad Total *	Cuatrimestral	80	Presencial	
10	TUTORÍA EN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN ACREDITADO ORIENTADO A LA CALIDAD DEL SOFTWARE *	Cuatrimestral	160	Presencial	1 *

OTRO REQUISITO:

	TESIS	---	-	---	
--	-------	-----	---	-----	--

TÍTULO: MAGISTER EN CALIDAD DEL SOFTWARE

CARGA HORARIA TOTAL: 720 HORAS

OBSERVACIONES

1 * * El maestrando podrá optar por una de las dos Orientaciones de las Tutorías o bien realizar la Tutoría en Proyecto de Investigación.